

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20680 ACUERDO de 13 de diciembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 13 de diciembre de 2005, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el art. 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este con-

curso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de El Ejido (Almería), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Arcos de la Frontera (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de La Línea de la Concepción (Cádiz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Aguilar (Córdoba).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Montoro (Córdoba), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Posadas (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ayamonte (Huelva), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 Alcalá La Real (Jaén), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ronda (Málaga), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Utrera (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Morón de la Frontera (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Écija (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Aragón

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fraga (Huesca).

Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Langreo (Asturias), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Llanes (Asturias).

Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Los Llanos de Aridane (Tenerife), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Icod de los Vinos (Tenerife), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Santa María de Guía (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Puerto del Rosario (Fuerteventura), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Orotava (Tenerife), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Cantabria

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Santoña (Cantabria) con funciones compartidas de registro civil y con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santoña (Cantabria).

Castilla-León

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Arévalo (Ávila).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Aranda de Duero (Burgos), con competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Briviesca (Burgos).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Miranda de Ebro (Burgos), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villarcayo (Burgos), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vitigudino (Salamanca).

Castilla-La Mancha

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de La Roda (Albacete).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Tomelloso (Ciudad Real), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tomelloso (Ciudad Real), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Clemente (Cuenca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Motilla del Palancar (Cuenca), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Motilla del Palancar (Cuenca), con funciones compartidas de registro civil.

Cataluña

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Martorell (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mollet del Vallés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Mollet del Vallés (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vilafranca del Penedes (Barcelona), con competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de La Bisbal d'Emporda (Gerona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de San Feliu de Guíxols (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vielha e Mijarán (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Tremp (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Amposta (Tarragona), con competencia en violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tortosa (Tarragona).

Comunidad Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Novelda (Alicante), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Carlet (Valencia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Carlet (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Catarroja (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Catarroja (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Massamagrell (Valencia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Sueca (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Liria (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Almendralejo (Badajoz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Herrera del Duque (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Zafra (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil.

Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cangas de Morrazo (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Marín (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puenteareas (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Corcubión (La Coruña) con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ribeira (La Coruña), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ortigueira (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Chantada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Fonsagrada (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villalba (Lugo), con funciones compartidas de registro civil.

Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Navacarnero (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navacarnero (Madrid), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Navacarnero (Madrid), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), con funciones compartidas de registro civil.

Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula (Murcia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Totana (Murcia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de San Javier (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de San Javier (Murcia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Bergara (Guipúzcoa), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Gernika-Lumo (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Irún (Guipúzcoa), con competencia en violencia sobre la mujer.

Madrid, 13 de diciembre de 2005.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE DEFENSA

20681 ORDEN DEF/3908/2005, de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 2, en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005, el Acuerdo de la CIVEA de 17 de junio de 1999, relativo a la consolidación de empleo temporal, y de conformidad con los artículos 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar proceso selectivo para cubrir, en el marco del proceso de consolidación, las plazas que figuran relacionadas en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán efectuar la solicitud en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden, en impreso ajustado al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) y que les será facilitado en el Ministerio de Defensa, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, la Dirección General de la Función Pública, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y en las representaciones consulares o diplomáticas.

Tercero.-Las bases de la convocatoria se harán públicas, al menos, en los tablones de anuncios del Ministerio de Defensa, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.-El Ministro, P. D. de firma (O.M.C. 22/2003, de 4 de marzo), el Director General de Personal, Vicente Salvador Centelles.

ANEXO

Plazas convocadas en el Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos en la categoría de Titulado Medio de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios

N.º de orden	Ámbito territorial (Provincia/Localidad)	N.º de programa	N.º de plazas
1	Madrid/Getafe	1	2
2	Madrid/Torrejón	2	1
3	Zaragoza/Zaragoza	3	1
Total	4

Programa 1: Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Programa 2: Ingeniero Técnico Industrial-Textil.
Programa 3: Ingeniero Técnico Industrial-Electricidad.

20682 ORDEN DEF/3909/2005, de 12 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la categoría de Titulado Superior de Actividades Técnicas, de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 1, en el Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el